



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Rodrigo de Jesús Jiménez Agudelo
Accionados	Colpensiones Cementos Argos S.A. Coltejer S.A. Fabricato S.A. Industrial Hullera S.A. (liquidada)
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00017 00
Instancia	Primera
Decisión	Inadmite Demanda

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del CPTSS y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

Primero: **DEVOLVER** la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. REFORMULAR las pretensiones de la demanda retirando de las mismas las que se encuentran dirigidas en contra de la sociedad Industrial Hullera S.A., en atención a que como bien lo referenció el apoderado del demandante, dicha sociedad se encuentra liquidada de manera definitiva desde el 1° de diciembre de 2015, imposibilitándose con ello su comparecencia al proceso y por ende carece de capacidad jurídica para ser parte.
2. Una vez hecho lo anterior, deberá clasificar las pretensiones entre principales y subsidiarias en distintos acápite.

Segundo: Del escrito de lleno de requisitos, se deberá remitir copia digital a las entidades demandadas y dar constancia de ello ante el Juzgado.

Tercero: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del demandante, al abogado OSCAR DARIO RIOS OSPINA, identificado con T.P. No. 115.384 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

**HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ**

Firmado Por:

**HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ
JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38cb356f9f4a31a3d3d6e41bcbe91b4ba80fc5ca75dade8f75d6be557be9dd7c

Documento generado en 25/05/2021 12:49:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**